

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 3076
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (Mínima Cuantía)
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
BERLIN –INVERCOOB
DEMANDADO: GERMÁN ARANGO SOTO
RAFAEL GERMÁN ARANGO HERRERA
YOLANDA BEDOYA VALENCIA
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00409-00

VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el expediente, se observa que los demandados GERMÁN ARANGO SOTO y RAFAEL GERMÁN ARANGO HERRERA, fueron notificados por aviso, la demandada YOLANDA BEDOYA VALENCIA, notificada personalmente, sin que emitieran contestación alguna. En consecuencia y conforme con el inciso 2 del art. 440 del C. G. del P. El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra **GERMÁN ARANGO SOTO, RAFAEL GERMÁN ARANGO HERRERA y YOLANDA BEDOYA VALENCIA** a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO BERLIN –INVERCOOB**, tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo de fecha 01 de agosto de 2022, notificado por estado el 05 de agosto de 2022.

SEGUNDO: DECRÉTESE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, para que con el producto del mismo se pague el crédito y las costas del proceso.

TERCERO: Ordenase a cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C. G.P.

CUARTO: Condenase a los demandados pagar a la parte demandante las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agenciasen derecho la suma de \$600.000.

QUINTO: En cuanto a las liquidaciones, avalúo una vez se dé la oportunidad procesal pertinente deberán las partes atemperarse a lo dispuesto en las normas procedimentales vigentes.

SEXTO: Una vez en firme el auto que apruebe la liquidación de costas, envíese el expediente a los JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DE CALI en cumplimiento del acuerdo PSAA13-9984 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA